

Querétaro

III. La posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
IV. El embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias; y
V. La obligación alimentaria provisional e inmediata.

Autoridades que emiten las órdenes de protección, autoridades responsables de su emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección emergentes y preventivas.

Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

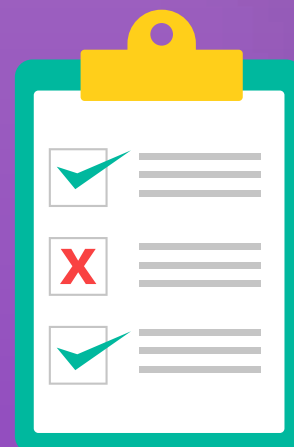
Fiscalía General del Estado deberá dictar en el ámbito de su competencia, las medidas de protección, y por autoridades jurisdiccionales competentes.

Autoridad responsable de su ejecución

No lo regula.

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

El riesgo o peligro existente y la seguridad de la víctima.



Duración, prórroga y seguimiento de las órdenes de protección emergentes y preventivas.

¿Cuánto tiempo se tiene para la emisión?

Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos.

Duración de la orden de protección

No mayor de 72 horas.

